



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La nota presentada por el Sr. García Cristián Fabián, DNI: 32.913.797 en fecha 16/04/2025 y las constancias del Expediente N° 05/2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota solicita prórroga para escriturar inmueble ubicado catastralmente en Ejido 097 – Circ.I – Radio D – Manzana 47 A – Parcela 5 que fuera cedido mediante Ordenanza 116/11 al Sr. García Cristián Fabián, DNI: 32.913.797.

Que, en el año 2020, mediante Ordenanza N° 22/2020, promulgada por Resolución 243/2020 ya se le otorgó prórroga para realizar la escritura traslativa de dominio del inmueble cedido mediante la normativa citada.

Que, a la fecha de la nota, el inmueble de referencia continúa siendo titularidad de la Municipalidad de General Acha, por lo cual el Sr. García Cristián Fabián solicita obtener la normativa que autorice realizar la escritura traslativa a su favor.

Que, por razones particulares se vencieran los plazos establecidos en la Ordenanzas mencionadas precedentemente, por lo que le fuera imposible comenzar con los trámites de escrituración.

Que, según Informe de Titularidad de la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa el Sr. García no posee inmueble registrada a su favor y no resulta beneficiario de vivienda sociales según lo expresa el informe con fecha 30 de Mayo del 2025 emitido por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV) de la Provincia de La Pampa.

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar las reglamentaciones necesarias con el fin de buscar soluciones sociales y habitacionales y lograr un reordenamiento de la ciudad mediante la regularización dominial.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase los plazos de escrituración establecidos por la Ordenanza N° 136/11, en su artículo 3°, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con el Municipio.



**Concejo Deliberante**  
de General Acha

**ARTICULO 2º:** El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por el beneficiario a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

**ARTICULO 3º:** Remítase copia de la presente al Sr. García Cristián Fabián, DNI: 32.913.797.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -**

**ORDENANZA N° 27/2025**